



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Bogotá D.C., 27 de noviembre de 2020**

**Radicación No. 110014003031-2020-00671-00**

Se inadmite la demanda presentada conforme a los artículos 82, 89 y 90 del C.G.P, con el fin de que en el término de cinco (5) días siguientes, so pena de rechazo, realice lo siguiente:

1.- Manifieste bajo la gravedad de juramento que posee el original del título valor base de la ejecución y que lo tendrá bajo su custodia hasta la finalización del proceso y/o hasta que le sea requerido por el despacho -inciso segundo art. 245 del CGP y 624 del C. de Co-.

2.- Precise el periodo exacto desde el cual pretende se libre el mandamiento de pago por concepto de intereses remuneratorios y moratorios (pretensiones 1-B, 1C y 2-B, 2-C), respecto de cada cartular base de recaudo. Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 88 y 422 del Código General del Proceso.

3.- Apoderado parte actora, arrímese mandato judicial que cumpla con las exigencias legales, téngase en cuenta que el poder que se adosó no cuenta con la nota de presentación personal de la poderdante en los términos del art. 74 del C.G.P., ni tampoco se acompañó del mensaje de datos mediante el cual se concedió el mismo en los términos del art. 5° del Decreto 806 del año 2020.

4.- La subsanación deberá remitirse al correo electrónico de este Despacho ([cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl31bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)) -Art. 89 del C. G. P. Téngase en cuenta que no se le exige lo dispuesto en el art. 6° del Decreto 806 del año 2020 por las medidas cautelares.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 084 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL  
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**Firmado Por:**

**ANGELA MARIA MOLINA PALACIO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6797f18e804535ceafa9c38f5ae9775d5c598514bae4b6d3524255b9ad8c9ab2**

Documento generado en 27/11/2020 03:48:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**